



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, primero (01) de diciembre dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado:	JHON FREDY PAPAMIJA VILLARREAL
Radicación:	18592408900220190009600

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con el trámite establecido en los Arts. 293 y 108 del C. G. del Proceso, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del señor JHON FREDY PAPAMIJA VILLARREAL dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **JHON FREDY PAPAMIJA VILLARREAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.944.464 expedida en San Andrés de Tumaco, a la profesional del derecho **DANIELA NEUTA ALMANZA**, abogada en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 1.117.542.209 y T.P No. 310.310 a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto calendado el día 16 de julio de 2019, con el cual se libró mandamiento de pago del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca62e76d058320ee16bbdd5f7e9fd08b1344c7089a181393c5abb6c063e36e4

Documento generado en 01/12/2020 04:02:44 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**